



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

que comprehende el establecimiento de una Audiencia en esta Capital, pensamiento digno de la mayor recomendacion y aprecio por tantos beneficios y utilidades que es consiguiente resulten de el, y lo principal la mayor prompta administracion de Justicia, la mayor puntual observancia de las Leyes, y el remedio y castigo para contener tantos daños, e insultos que se están cometiendo, los que se podían correxir, y emendar, verificandose dicho establecimiento, pues considera este Ayuntamiento que las Sacerdotes que se acosen en esta Jurisdiccion es prohibido de hallar abrigo en las Vieiras y Montes que hai en este termino y en los fragos y ceros de su dueña por un numero de Arbolado de Noxas y otros, y ayuzarles el terreno, mayormente quando muchay de estas Jentes son de los Presidios de Oxa que cumplen su tiempo y otras de las destinadas a los Arsenales de Cartagena que consiguidan sus Licencias se mantienen con este colorido en los frondos de esta Vega que es por donde presuntamente deber